



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 182**

**SANTIAGO, 12 FEB 2019**

**VISTOS:**

El convenio de colaboración suscrito entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 30 de enero de 2019; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 19.032, de 1991, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; Resolución Exenta N° 978, de fecha 15 de mayo de 2018, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 250, ambos del Ministerio de Hacienda; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República, es un órgano público creado para el cumplimiento de la función administrativa, según se desprende del DFL 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone en su artículo 1° que el Presidente de la República ejerce el gobierno y la administración del Estado con la colaboración de los órganos que establezcan la Constitución y las leyes;
2. Que, por su parte, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.032, de 1991, está encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción; de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales; y de servir de Secretaría del Consejo de Gabinete;
3. Que, para el cumplimiento de sus respectivas funciones, las citadas Entidades requieren contratar servicios de comunicaciones y, en consideración a que las características de dichos servicios son similares y que, los procesos administrativos y jurídicos son idénticos, se propuso realizar una licitación conjunta, fundamentándose en los principios de economía procedimental, eficiencia, eficacia y coordinación de la administración del Estado;
4. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 30 de enero de 2019, se suscribió entre Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Presidencia de la República, un convenio de colaboración con el objeto de realizar la referida licitación conjunta;



5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

- I. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración de fecha 30 de enero de 2019, suscrito entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo objeto es realizar en conjunto la licitación pública para la contratación del "Servicio de Comunicaciones, que incluye arrendamiento de dos Centrales Telefónicas (PABX), Servicio de Telefonía IP y Servicio de Telefonía Satelital para la Presidencia de la República, y Servicio de Telefonía IP para dependencias de la Secretaría General de Gobierno", y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2019, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante "**PRESIDENCIA**", RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Directora Administrativa (S), doña **FRESIA FARIAS GARCÍA**, cédula de identidad N° 4.518.783-7, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, y el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T. N° 60.101.000-3, en adelante el "**MINISTERIO**", representado por su Subsecretario, don **EMARDO HANTELMANN GODOY**, cédula nacional de identidad N° 13.055.922-0, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:*

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

*La **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** es un órgano público creado para el cumplimiento de la función administrativa, según se desprende del DFL 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone en su artículo 1° que el Presidente de la República ejerce el gobierno y la administración del Estado con la colaboración de los órganos que establezcan la Constitución y las leyes.*

*Por su parte, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.032, de 1991, está encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción; de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales, y de servir de Secretaría del Consejo de Gabinete.*

*Que, para el cumplimiento de sus respectivas funciones, las citadas Entidades requieren contratar servicios de comunicaciones y, en consideración a que las características de dichos servicios son similares y que, los procesos administrativos y jurídicos son idénticos, se propone realizar una licitación conjunta, que se fundamenta en los principios de economía procedimental, eficiencia, eficacia y coordinación de la administración del Estado.*

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

*Las partes acuerdan por este acto realizar en conjunto la licitación pública para la contratación del "Servicio de Comunicaciones, que incluye arrendamiento de dos Centrales Telefónicas (PABX), Servicio de Telefonía IP y Servicio de Telefonía Satelital para la Presidencia de la República, y Servicio de Telefonía IP para dependencias de la Secretaría General de Gobierno".*

*Para contratar los servicios descritos en el proceso licitatorio señalado, el **MINISTERIO** faculta a*



la *PRESIDENCIA* para que actúe de coordinador de dicho proceso de licitación pública.

Asimismo, las partes se comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de todos los compromisos que deriven del presente Convenio.

### **TERCERA: OBLIGACIONES**

En el contexto señalado precedentemente y en virtud del presente Convenio, *PRESIDENCIA* se obliga a:

- 1) Efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del "Servicio de Comunicaciones, que incluye arrendamiento de dos Centrales Telefónicas (PABX), Servicio de Telefonía IP y Servicio de Telefonía Satelital para la Presidencia de la República, y Servicio de Telefonía IP para dependencias de la Secretaría General de Gobierno", de acuerdo a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 2) En el ejercicio del mandato anterior, *PRESIDENCIA* deberá publicar las bases que componen la licitación, previamente acordadas con el *MINISTERIO*, que serán las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los respectivos Anexos.
- 3) Recibir las boletas bancarias de seriedad de la oferta, custodiarlas, hacerlas efectivas si procediera, y devolverlas en los casos que corresponda.
- 4) Habilitar dependencias para el funcionamiento de la Comisión Evaluadora de las Ofertas.

### **CUARTA: DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**

Las partes comparecientes, acuerdan que las Bases Administrativas deberán contemplar, a lo menos, las siguientes materias:

- Consideraciones para la Licitación Pública;
- La normativa que forma parte de la referida Licitación;
- Objeto de la Licitación;
- Comunicaciones y Plazos;
- Notificaciones;
- Presupuestos disponibles;
- Participantes;
- Consultas, aclaraciones y modificaciones a las Bases;
- Presentación y Contenido de las Ofertas;
- Garantía de Seriedad de la Oferta;
- Apertura de las Ofertas;
- Comisión Evaluadora de las Ofertas;
- Evaluación de las Ofertas;
- Factores de Evaluación de las Ofertas;
- Admisibilidad para el Proceso de Evaluación;
- Procedimiento de Evaluación;
- Adjudicación de la Licitación y Notificación;
- Suscripción de los correspondientes Contratos;
- De los pagos;
- Plazo de la Licitación;
- Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- De las Multas;
- Término Anticipado del Contrato;
- Procedimiento ante incumplimientos;
- Administrador de los correspondientes Contratos; y
- Solución de controversias.



**QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

*La Comisión Evaluadora de las Ofertas estará integrada por seis miembros designados por PRESIDENCIA y por dos miembros designados por el MINISTERIO.*

*Para estos efectos, Presidencia designa como integrantes de esta Comisión a los siguientes funcionarios:*

- a) Subdirectora Administrativa;*
- b) Jefe Departamento de Finanzas;*
- c) Jefe Departamento Jurídico;*
- d) Jefe Departamento de Abastecimiento;*
- e) Jefe del Departamento de Logística; y*
- f) Jefe del Subdepartamento de Mantenición Técnica.*

*Por su parte, el Ministerio designa como integrantes de esta Comisión a los siguientes funcionarios de ésta Entidad:*

- a) Jefe de la Unidad de Informática;*
- b) Un representante de la División de Administración y Finanzas del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por su Jefatura.*

*Las Jefaturas se podrán ejercer en forma titular o subrogante. Las Entidades podrán utilizar la asesoría de expertos en las materias técnicas de esta licitación.*

**SEXTA: DE LA PARTE ECONÓMICA**

*Se deberán indicar las variables económicas particulares para cada una de las Instituciones con el objetivo de que los proponentes cuenten con toda la información necesaria para realizar su oferta económica.*

**SÉPTIMA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*Las Especificaciones Técnicas deberán contener, a lo menos: Solicitud; Objetivo; Alcance; Características Técnicas Actuales; Características Técnicas para el Servicio a Contratar; Requerimientos de Equipos Telefónicos; Plan de Trabajo; Carta Gantt o Cronograma de Trabajo; Continuidad del Servicio; Información de Tarificación y Exportación de Datos (Reportes); Plan de Capacitación y Documentación; Certificación y Documentación Requerida para la Oferta; Mantenciones Preventivas; Soporte Técnico; y Cuadro Comparativo de Requerimientos.*

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

*Toda información de la PRESIDENCIA o del MINISTERIO, a que las partes accedan total o parcialmente en virtud de este Convenio, tiene el carácter de "Información Confidencial", por lo que terceros no pueden acceder a ella, salvo autorización expresa de la PRESIDENCIA o del MINISTERIO.*

*Los funcionarios y el personal que participe en el objeto del presente Convenio, se obliga a mantener una estricta reserva y confidencialidad de la información recibida, no pudiendo divulgar ningún detalle de la misma, atendido, especialmente, lo referido a los aspectos de seguridad que pudieren comprometer a la PRESIDENCIA o sus autoridades.*

*Del mismo modo, el MINISTERIO declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República contenida en la Resolución Exenta N° 1708 de fecha 14 de septiembre de 2018.*

*Las partes se harán expresamente responsables, dentro de los alcances establecidos en este Convenio, de los perjuicios directos y previstos que provengan de su negligencia o dolo y que hayan sido causados a la otra parte por el incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula en relación a la Información Confidencial.*



**NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, el MINISTERIO viene en nombrar al Jefe de la Unidad de Informática, o quien la subrogue o reemplace como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe, de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este Convenio.

De la misma forma PRESIDENCIA, viene en designar al Jefe del Departamento de Logística, o quien lo subrogue o lo reemplace como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe, de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este Convenio.

Ambas contrapartes podrán reunirse con la periodicidad que determinen de común acuerdo, a efectos de evaluar la marcha del Convenio, el cumplimiento de los objetivos trazados y las trabas observadas en la integración de los trámites durante su vigencia.

En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso a la otra parte, en el plazo de tres (3) días hábiles, por el medio más rápido y expedito, indicando el nombre, cargo y cédula de identidad de la nueva contraparte.

**DÉCIMA: COSTOS**

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio no irroga costo alguno para ellas y en caso que los hubiere éstos serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio comenzará a contar de la total tramitación de la última resolución que lo apruebe y terminará a contar de la total tramitación de la última resolución de adjudicación de la licitación.

**DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio terminará por una o varias de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de los contratantes.
- b. Por hechos sobrevinientes que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c. Por incumplimiento grave de una de las partes de cualquier de las obligaciones previstas en el Convenio.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN**

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando ello no implique una modificación sustancial a su objeto. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las eventuales controversias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES DEL CONVENIO**

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**PERSONERÍAS.**

La personería de doña **FRESIA FARIAS GARCÍA**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta en el Decreto Exento N° 1.111, de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

Por su parte, la personería de don **EMARDO HANTELMANN GODOY** para representar el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, consta en el Decreto Supremo N° 8, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno”.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE**



JMH/KMC/RBA/DC

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.